

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2021-00163-00 recibida por medio de correo electrónico de la oficina judicial el día de hoy 29 de diciembre de 2021, a la 3:41 pm.
Bucaramanga 29 de diciembre de 2021.

Gabriela Zambrano g.

GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420210016300

Bucaramanga, Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EXP. N°. 2021-00163-00– ACCIÓN DE TUTELA CONTRA SANITAS EPS ACCIONANTE: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ VANEGAS AGENTE OFICIOSO DE NELSON MARTIN RODRÍGUEZ VANEGAS(HERMANO)

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ VANEGAS AGENTE OFICIOSO DE NELSON MARTIN RODRÍGUEZ VANEGAS(HERMANO) contra SANITAS EPS En consecuencia para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la parte tutelante, así como al REPRESENTANTE LEGAL DE SANITAS EPS.
2. Requiérase al mencionado para que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Se advierte la necesidad de vincular a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y ADRES requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. En atención a la medida provisional solicitada, se procede a negar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos de urgencia y necesidad, toda vez, que la solicitud es de cumplimiento a una atención domiciliaria y se encuentra un fallo de tutela anterior sobre el temario.
5. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.
6. Acompañese copia de la demanda de tutela.
7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.
8. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase

Ana J. Villareal Gómez.

ANA J. VILLAREAL GÓMEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2021-00163-00

Accionante: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ VANEGAS AGENTE
OFICIOSO DE NELSON MARTIN RODRÍGUEZ
VANEGAS(HERMANO)

Accionado: SANITAS EPS

Oficio No. 1236GZG

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE SANITAS EPS

notificajudiciales@keralty.com

notificaciones@colsanitas.com

comunicacioneseeps@colsanitas.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 29/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente y CONCEDIÓ MEDIDA PROVISIONAL. Por lo anterior me permito darle traslado de esta, para que en el término **IMPRORROGABLE de DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa, Así como de acatar la orden impartida de medida provisional.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados**.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2021-00163-00

Accionante: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ VANEGAS AGENTE
OFICIOSO DE NELSON MARTIN RODRÍGUEZ
VANEGAS(HERMANO)

Accionado: SANITAS EPS

Oficio No. 1237GZG

Señores:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 29/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, **so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2021-00163-00

Accionante: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ VANEGAS AGENTE
OFICIOSO DE NELSON MARTIN RODRÍGUEZ
VANEGAS(HERMANO)

Accionado: SANITAS EPS

Oficio No. 1238GZG

Señores:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

snstutelas@supersalud.gov.co

snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 29/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR



*Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio*

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2021-00163-00

Accionante: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ VANEGAS AGENTE
OFICIOSO DE NELSON MARTIN RODRÍGUEZ
VANEGAS(HERMANO)

Accionado: SANITAS EPS

Oficio No. 1239GZG

Señores:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

notificaciones@santander.gov.co

salud@santander.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 29/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados**.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

**GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR**

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2021-00163-00

Accionante: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ VANEGAS AGENTE
OFICIOSO DE NELSON MARTIN RODRÍGUEZ
VANEGAS(HERMANO)

Accionado: SANITAS EPS

Oficio No. 1240GZG

Señores:

ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 29/12/2021, este despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia, cuya copia se anexa al presente. Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE de DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, **so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,



GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de diciembre de 2021

AVOCA TUTELA NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Rdo.: 2021-00163-00

Accionante: LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ VANEGAS AGENTE
OFICIOSO DE NELSON MARTIN RODRÍGUEZ
VANEGAS(HERMANO)

Accionado: SANITAS EPS

Oficio No. 1241GZG

Señora:

**LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ VANEGAS AGENTE OFICIOSO DE NELSON MARTIN RODRÍGUEZ
VANEGAS(HERMANO)**

Yovamendez9475@gmail.com

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 29/12/2021, éste despacho admitió la solicitud de tutela de la referencia y NEGÓ la medida provisional solicitada.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Atentamente,



GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR